(14)

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 09 de Octubre de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° , domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO,** Rut domiciliada en Avenida 11 de Septiembre s/n, de la Comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar un **Servicio de Traslado en bus desde la localidad de Orilla de Navarro, La Huerta, Remolino, Parronal y Mira Rio, por Ruta J-60, comuna de Hualañé hacia Hotel Iloca, localidad de Iloca, comuna de Licantén,** traslado ida y regreso, el dia Jueves 10 de octubre de 2013, para trasladar a 20 Agricultores de Prodesal a la Reunión de Mesa de Coordinación. Para este cometido se contratan los servicios de **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO**

SEGUNDO:. La empresa de buses, **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO** tendrá la responsabilidad de trasladar en un minibús a los agricultores desde las 08.00 horas desde los sectores antes mencionados hasta Hotel Iloca, comuna de Licantén, para regresar a los respectivos sectores a las 16:00 horas aproximadamente.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es la Jefe Técnico de Prodesal módulo I, Sr. Paulo Arriagada Carrasco, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de $110.000 (ciento diez mil pesos) exento de impuesto, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentacion de la correspondiente factura.

QUINTO: El presente contrato durará solo el día citado y podrá ponérsele término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al mandatario el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO,** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **MALENA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BRAVO** , Imposiciones en la Ex Caja de Prevision de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: En caso incumplimiento del presente contrato por parte del **MANDATARIO**, éste deberá **indemnizar** al **MANDANTE** en los siguientes términos. Por no presentación, o atrasos, corresponderá una **indemnización** equivalente al valor total del presente contrato, y se liberará al municipio de la cancelación del contrato.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**. Sentencia de ordinario N° 307 de fecha 10 de Diciembre del año 2012 en la cual Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo inviste como tal.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

MALENA GONZALEZ BRAVO
TRANSPORTISTA

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE

PAULO ARRIAGADA CARRASCO
V°B° CONTRATO

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL